REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **Fecha:** **05/09/2023** **Página:** **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2021 00123	Ejecutivo Con Garantia Real	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JEMO OIL SERVICES SAS Y OTRO	Traslado de Reposicion CGP	6/09/2023	8/09/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 05/09/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

SECRETARIO

Señores.
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 41001400300420210012300
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD JEMO OIL SERVICES SAS Y JHON EDINSON MORA MUÑOZ
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 26 DE AGOSTO DEL 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETARON UNAS MEDIDAS CAUTELARES.

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, mayor y vecino de Neiva, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de **LA SOCIEDAD JEMO INVERSIONES S.A.S** identificada con el Nit 901357428-1 representada legalmente por **JHON EDINSON MORA MUÑOZ** por medio del presente escrito, me permito solicitar lo siguiente:

RAZONES DE HECHO

PRIMERO: El día 05 de marzo del 2021, se radico el proceso de la referencia.

SEGUNDO: El día 26 de agosto del 2021 mediante auto el despacho libro mandamiento de pago y en el mismo auto decreto las medidas cautelares entre ellos el bien inmueble con No. de matrícula 200 – 121100.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior, el bien inmueble con No. de matrícula 200-121100 embargado dentro del proceso es de propiedad de la sociedad **JEMO INVERSIONES S.A.S** identificada con el Nit 901357428-1, quien no es parte demandada dentro del proceso de la referencia.

CUARTO: Así las cosas, el auto que decreto dicha medida debe ser corregido y ordenar el levantamiento de la medida cautelar, con respecto a la propiedad del inmueble embargado No. de matrícula 200-121100 toda vez que, no pertenece a ninguno de los demandados y de mantenerse dicha medida le estaría ocasionando perjuicios a un tercero que no es parte del proceso, como lo es JEMO INVERSIONES SAS persona jurídica dueña del inmueble con No de matrícula 200-121100.

QUINTO: Lo anteriormente expuesto, se justifica en el entendido que la sociedad JEMO INVERSIONES SAS tiene un interés en la causa de la medida cautelar decretada al bien de su propiedad, ya que no es demandado, sin embargo, si lo afecta la medida decretada mediante el auto del día 26 de agosto del 2021, pues esta embargado un bien de su propiedad que lo afecta y causa perjuicios, pues impide que se pueda negociar dicho bien, nótese como en el propio certificado de libertad y tradición en la anotación de fecha del 21 de septiembre del 2020 la sociedad JEMO INVERSIONES SAS adquirió el inmueble con No. de matrícula 200-121100 por compraventa mediante la escritura pública 1357 del 10 de septiembre del 2020 ante notaria cuarta de Neiva.

SEXTO: Así las cosas, es evidente que no ser parte la sociedad JEMO INVERSIONES SAS del presente proceso de la referencia y no tener nada que ver con la deuda reclamada por el demandante, tampoco a este le asiste el derecho de haber solicitado el embargo del bien inmueble con No. de matrícula 200-121100, pues como se dijo no es propiedad de ninguno de los demandados, siendo este bien propiedad exclusivamente de JEMO INVERSIONES SAS.

PRETENSION DEL RECURSO

PRIMERO: El recurso de reposición y en subsidio de apelación se interpone en procura del levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 26 de agosto del 2021 y solo con respecto al embargo del bien con No. de matrícula 200-121100 por ser de propiedad de la sociedad JEMO INVERSIONES SAS quien no es demandado y no tiene ninguna relación con lo adeudado en este proceso, motivo por el cual,

SEGUNDO: Como consecuencia, solicito de manera respetuosa, expedir los oficios de levantamiento de la medida cautelar o en su defecto que no se registre la medida cautelar con respecto al embargo del bien con No. de matrícula 200-121100 dirigidos a la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva para que realice la anotación y su levantamiento o no realice el registro de la medida.

ANEXO

1. **DOCUMENTALES:**

- Poder.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble 20-121100 de propiedad de JEMO INVERSIONES S.A.S
- Certificado de cámara de comercio.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO
C.C. No. 7.731.482 de NEIVA
T.P. No. 217.411 del C. S. de la J.

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO
Abogado

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JEMO OIL SERVICES SAS NIT. 900.434.287-4
JHON EDISSON MORA MUÑOS C.C. 7.730.049
RADICADO: 4100140030042021-0012300

JHON EDISSON MORA MUÑOS, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de representante legal de la sociedad **JEMO INVERSIONES SAS** identificada con el número de NIT. 901.357.428-1, comedidamente manifestó a usted señor(a) juez, que mediante el presente escrito confiero poder especial al Doctor **CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO** igualmente mayor y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 7.731.482 expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional No. 217.411 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la sociedad **JEMO INVERSIONES SAS** identificada con el número de **NIT. 901.357.428-1**, a la cual represento, teniendo en cuenta que la misma está siendo afectada por las medidas cautelares decretadas por el despacho dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, que cursa ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, bajo el número de radicación 4100140030042021-0012300 impetrada el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en razón a que esta persona jurídica está siendo objeto de embargos sin ser parte demanda en el proceso en referencia, motivo por el cual queda facultado para interponer el recursos de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto que decreto medidas cautelares en contra de la sociedad.

Mi apoderado queda facultado para contestar demanda, interponer excepciones, solicitar y aportar medios probatorios, recibir, firmar, conciliar, desistir, transigir, solicitar copias, solicitar o aportar pruebas, sustituir, renunciar, reasumir, interrogar y todo cuanto en derecho sea necesario para el buen cumplimiento de su función y en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Notificaciones electrónicas: carlospabogado01@hotmail.com

Sírvase por lo tanto señor(a) *Juez,* reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor(a) Juez.

Atentamente,

JHON EDISSON MORA MUÑOZ
C.C No. 7.730.049
Representante Legal.
JEMO INVERSIONES SAS
NIT. 901.357.428-1

ACEPTO

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO.
C.C 7.731.482 de Neiva
T.P. No. 217.411 Del C. S. de la J.

Carrera 8 No 5 – 31 Centro, Neiva - Huila
Tel: 038 8721411 – 8720340 - Cel: 3102387396 e-mail: carlospabogado01@hotmail.com
www.carlosperdomo.com.co

Escaneado con CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a de Comercio
del Huila

Fecha expedición: 12/01/2022 - 10:52:29
Recibo No. S001054337, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3NsJEybgTq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siineiva.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : JEMO INVERSIONES S.A.S.
Nit : 901357428-1
Domicilio: Neiva

MATRÍCULA

Matrícula No: 335839
Fecha de matrícula: 20 de enero de 2020
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 20 de enero de 2020
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Avenida la toma 11 53 - La toma
Municipio : Neiva
Correo electrónico : jpquimbaya@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3175763595
Teléfono comercial 2 : 3125233851
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Avenida la toma 11 53 - La toma
Municipio : Neiva
Correo electrónico de notificación : jpquimbaya@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3175763595
Teléfono notificación 2 : 3125233851
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 07 de enero de 2020 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2020, con el No. 55746 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada JEMO INVERSIONES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

COPIA NO CUMPLIDO OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de actividades agrícolas, pecuaria (ganadería: lechería y ceba, pollos, ovejas y demás) y acuícola; cultivo en aguas estancadas, sin ningÚn proceso de transformación, Únicamente el engorde del alevino y venta en el lago. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar todos los actos de naturaleza civil, comercial, laboral o administrativos que resulten necesarios o que tengan una relación con dicho objeto, pudiendo adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar, tomar en arrendamiento, o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia sea aconsejable su disposición, celebrar toda clase de operaciones de crédito, dar o recibir dinero en mutuo con o sin interés, celebrar el contrato de cambio en sus distintas formas, girar, aceptar, liquidar, descontar, protestar, cancelar y en general negociar letras, cheques, pagarés, giros y demás efectos de comercio, aceptarlos en pago, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, explotar marcas, nombres, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal afín con el objeto social, obtener registros de propiedad industrial en general, así como de propiedad intelectual con arreglo a las leyes vigentes, y traspasarlos o cederlos a cualquier título, promover la formación de sociedad o entidades de cualquier naturaleza de la índole o que se ocupen de negocios directamente relacionados con su objeto social y aportar a ella toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad o asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto social o que se relacionan directamente con ellos, adquirir o enajenar a cualquier título intereses, participaciones o acciones en empresas similares, siempre que tales operaciones sean convenientes o necesarias para el logro de los fines que la sociedad persigue; la sociedad podrá ser socia o accionista de cualquier sociedad comercial o civil; ofrecer sus asesorías, consultorías y servicios contemplados en el objeto social al sector público, privado o mixto, de la economía Colombiana a través de sus mismos accionistas o empleados y de terceras personas naturales o jurídicas contratadas, y en general llevar a cabo todas las actividades y procedimientos que sean necesarios o conducentes al buen logro de los fines sociales. Parágrafo: es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas distintas de aquellas persona jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o esté vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Prohibiciones de la sociedad. Ni el representante legal, ni ninguno de los dignatarios podrá constituir la sociedad como garante de obligaciones de terceros, ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales de participación, ni títulos representativos de mercancías, cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad y si de hecho lo hiciesen, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien la comprometió. Parágrafo: no obstante, la Asamblea General de accionista, puede autorizar en casos especiales que supere esta prohibición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor $ 100.000.000,00

No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

REPRESENTACIÓN LEGAL

Del representante legal: actuara como representante legal de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo. El gerente general será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el suplente del gerente, quien actuara con las mismas facultades que aquel, pero con las limitaciones establecidas en los estatutos. Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y atribuciones del representante legal: el representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaría o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 de código de comercio a la Asamblea General. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la Asamblea General de accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner

en conocimiento de la Asamblea General de accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuida a la Asamblea General de accionistas y particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General accionistas y todas las demás que le delegue la Ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la Asamblea General de accionistas. Parágrafo: el representante legal requerirá autorización de la Asamblea General de accionista para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social que supere la cuantía en pesos de 650 salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigente en el día de la negociación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 003 del 09 de marzo de 2021 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2021 con el No. 59565 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JHON EDISSON MORA MUÑOZ	C.C. No. 7.730.049

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 20 de enero de 2020 del Accionista Único , inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2020, con el No. 55747 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control accionista unico persona natural sobre la sociedad jemo inversiones sa.S.
** **EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : JEMO INVERSIONES S.A.S.
Municipio: Neiva
País: Colombia
.

Por documento privado del 06 de noviembre de 2020 del Accionista Único , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020, con el No. 58527 del Libro IX, se inscribió la

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVARSE LA MATRÍCULA MERCANTIL

comunicación que se ha configurado una situación de control : Configuración de situación de control, nueva persona natural unico accionista (controlante) sobre sociedad jemo inversiones s.A.S.(Subordinada).
**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : JEMO INVERSIONES S.A.S.
Municipio: Neiva
País: Colombia
.

Por documento privado del 09 de marzo de 2021 de la Unico Accionista , inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2021, con el No. 59559 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Configuracion de control en razon a la titularidad del 100% de las acciones de la sociedad que ostenta una sola persona natural.
**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : JHON EDISSON MORA MUÑOZ
MATRIZ CONTROLANTE
Identificación: 7730049
Municipio: 41001 - Neiva
Dirección : Av la toma 11-53 Ed puerto madero
País: Colombia
CIIU : G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
CIIU : A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
CIIU : A0141 - Cria de ganado bovino y bufalino

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : JEMO INVERSIONES S.A.S.
Municipio: Neiva
País: Colombia
.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4620
Actividad secundaria Código CIIU: A0161
Otras actividades Código CIIU: A0141 A0322

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4620.

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/01/2022 - 10:52:29
Recibo No. S001054337, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3NsJEybgTq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siineiva.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

NO ES CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220111152153209235 **Nro Matrícula: 200-121100**

Impreso el 11 de Enero de 2022 a las 10:37:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: ALGECIRAS VEREDA: EL PARAISO
FECHA APERTURA: 30-01-1996 RADICACIÓN: 1996-1418 CON: RESOLUCION DE: 29-09-1995
CODIGO CATASTRAL: **41020000000004658000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE 35HAS. 9.825M2., ALINDERADO COMO CONSTA EN LA RESOLUCION #1327 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.995 EMANADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA. SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07/84.........LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO TAL EL PUNTO NUMERO 1 EN DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE JULIO CESAR TOVAR, QUEBRADA TERMOPILAS, ALVARO DEVIA Y EL INTERESADO: COLINDA ASI: NORTE: EN 355 METROS, CON ALVARO DEVIA, PUNTO 1 AL 4; ORIENTE: EN 960 METROS, CON PUALINA ARTUNDUAGA, PUNTOS 4 AL 10; SUR: EN 136 METROS, CON GILMA VASQUEZ, PUNTOS 10 AL 3; EN 216 METROS, CON ALBERTO CAMPOS, QUEBRADA TERMOPILAS AL MEDIO EN PARTE, PUNTOD 3 AL 12; EN 198 METROS, CON SANTIAGO AGUIRRE, PUNTOS 12 AL 13; EN 204 METROS, CON MEDARDO MARIN, QUEBRADA TERMOPILAS AL MEDIO PUNTOS 13 AL 5; OCCIDENTE: EN 276 METROS, CON GONZALO ÑAÑEZ, QUEBRADA TERMOPILAS AL MEDIO PUNTO 5 AL 16; EN 311 METROS, CON JULIO CESAR TOVAR, QUEBRADA TERMOPILAS AL MEDIO, PUNTOS 16 AL 1 Y CIERRA......COMO CONSTA EN LA ESCRITURA #1010 DE 30 DE MAYO DE 2013 DE LA NOTARIA CUARTA DE NEIVA-......

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE LOS PINOS
2) LOTE VILLA VALENTINA
3) HACIENDA TERRANOVA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-01-1996 Radicación: 1996-1418

Doc: RESOLUCION 1327 DEL 29-09-1905 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION DE BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA

A: ROJAS CUENCA NOHORA **CC# 26500045 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220111152153209235 **Nro Matrícula: 200-121100**

Impreso el 11 de Enero de 2022 a las 10:37:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-2013 Radicación: 2013-200-6-9312

Doc: ESCRITURA 1010 DEL 30-05-2013 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: $6,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS CUENCA NOHORA CC# 26500045

A: PEÑA CANO MILDRED **CC# 55144560 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-12-2018 Radicación: 2018-200-6-20389

Doc: ESCRITURA 2261 DEL 23-08-2018 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: $35,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA CANO MILDRED CC# 55144560

A: JEMO OIL SERVICES S.A.S. **NIT# 9004342874 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-09-2020 Radicación: 2020-200-6-10012

Doc: ESCRITURA 1357 DEL 10-09-2020 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JEMO OIL SERVICES S.A.S. **NIT# 9004342874**

A: JEMO INVERSIONES S.A.S. **NIT# 9013574281 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-05-2021 Radicación: 2021-200-6-8027

Doc: ESCRITURA 1050 DEL 06-05-2021 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JEMO INVERSIONES S.A.S. **NIT# 9013574281 X**

A: BOTERO RENDON EFRAIN **CC# 14198620**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-200-1-1922 **FECHA: 11-01-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FANORY CERQUERA CEDEÑO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SOLICITUD IMPULSO PROCESAL BANCO AGRARIO VS JEMO OIL SERVICES SAS 41001400300420210012300

carlos alberto perdomo restrepo <carlospabogado01@hotmail.com>

Jue 27/07/2023 9:29 AM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL IMPULSO RESOLVER RECURSO BANCO AGRARIO VS JEMO OIL J4CPMAL 2021-123.pdf; Correo envío recurso Jemo j4cmpal.pdf; RECURSO.pdf;

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H)
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD JEMO OIL SERVICES S.A.S. y JHON EDISSON MORA MUÑOZ
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 41001400300**4202100123**00
ASUNTO: IMPULSO PROCESAL – RESOLVER RECURSO

Con el respeto que me acostumbra

Carlos Alberto Perdomo Restrepo
Abogado

www.carlosperdomo.com.co
Oficina: Carrera 8 # 5 - 31 Neiva
móvil: (+57) 3102387396
Tel: (+57) 8721411
carlospabogado01@hotmail.com

Señores.
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 41001400300420210012300
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD JEMO OIL SERVICES SAS Y JHON EDINSON MORA MUÑOZ
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 26 DE AGOSTO DEL 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETARON UNAS MEDIDAS CAUTELARES.

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, mayor y vecino de Neiva, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de **LA SOCIEDAD JEMO INVERSIONES S.A.S** identificada con el Nit 901357428-1 representada legalmente por **JHON EDINSON MORA MUÑOZ** por medio del presente escrito, me permito solicitar lo siguiente:

RAZONES DE HECHO

PRIMERO: El día 05 de marzo del 2021, se radico el proceso de la referencia.

SEGUNDO: El día 26 de agosto del 2021 mediante auto el despacho libro mandamiento de pago y en el mismo auto decreto las medidas cautelares entre ellos el bien inmueble con No. de matrícula 200 – 121100.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior, el bien inmueble con No. de matrícula 200-121100 embargado dentro del proceso es de propiedad de la sociedad **JEMO INVERSIONES S.A.S** identificada con el Nit 901357428-1, quien no es parte demandada dentro del proceso de la referencia.

CUARTO: Así las cosas, el auto que decreto dicha medida debe ser corregido y ordenar el levantamiento de la medida cautelar, con respecto a la propiedad del inmueble embargado No. de matrícula 200-121100 toda vez que, no pertenece a ninguno de los demandados y de mantenerse dicha medida le estaría ocasionando perjuicios a un tercero que no es parte del proceso, como lo es JEMO INVERSIONES SAS persona jurídica dueña del inmueble con No de matrícula 200-121100.

QUINTO: Lo anteriormente expuesto, se justifica en el entendido que la sociedad JEMO INVERSIONES SAS tiene un interés en la causa de la medida cautelar decretada al bien de su propiedad, ya que no es demandado, sin embargo, si lo afecta la medida decretada mediante el auto del día 26 de agosto del 2021, pues esta embargado un bien de su propiedad que lo afecta y causa perjuicios, pues impide que se pueda negociar dicho bien, nótese como en el propio certificado de libertad y tradición en la anotación de fecha del 21 de septiembre del 2020 la sociedad JEMO INVERSIONES SAS adquirió el inmueble con No. de matrícula 200-121100 por compraventa mediante la escritura pública 1357 del 10 de septiembre del 2020 ante notaria cuarta de Neiva.

SEXTO: Así las cosas, es evidente que no ser parte la sociedad JEMO INVERSIONES SAS del presente proceso de la referencia y no tener nada que ver con la deuda reclamada por el demandante, tampoco a este le asiste el derecho de haber solicitado el embargo del bien inmueble con No. de matrícula 200-121100, pues como se dijo no es propiedad de ninguno de los demandados, siendo este bien propiedad exclusivamente de JEMO INVERSIONES SAS.

PRETENSION DEL RECURSO

PRIMERO: El recurso de reposición y en subsidio de apelación se interpone en procura del levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 26 de agosto del 2021 y solo con respecto al embargo del bien con No. de matrícula 200-121100 por ser de propiedad de la sociedad JEMO INVERSIONES SAS quien no es demandado y no tiene ninguna relación con lo adeudado en este proceso, motivo por el cual,

SEGUNDO: Como consecuencia, solicito de manera respetuosa, expedir los oficios de levantamiento de la medida cautelar o en su defecto que no se registre la medida cautelar con respecto al embargo del bien con No. de matrícula 200-121100 dirigidos a la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva para que realice la anotación y su levantamiento o no realice el registro de la medida.

ANEXO

1. **DOCUMENTALES:**

- Poder.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble 20-121100 de propiedad de JEMO INVERSIONES S.A.S
- Certificado de cámara de comercio.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO
C.C. No. 7.731.482 de NEIVA
T.P. No. 217.411 del C. S. de la J.

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO
Abogado

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JEMO OIL SERVICES SAS NIT. 900.434.287-4
JHON EDISSON MORA MUÑOS C.C. 7.730.049
RADICADO: 4100140030042021-0012300

JHON EDISSON MORA MUÑOS, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de representante legal de la sociedad **JEMO INVERSIONES SAS** identificada con el número de NIT. 901.357.428-1, comedidamente manifestó a usted señor(a) juez, que mediante el presente escrito confiero poder especial al Doctor **CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO** igualmente mayor y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 7.731.482 expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional No. 217.411 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la sociedad **JEMO INVERSIONES SAS** identificada con el número de **NIT. 901.357.428-1**, a la cual represento, teniendo en cuenta que la misma está siendo afectada por las medidas cautelares decretadas por el despacho dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, que cursa ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, bajo el número de radicación 4100140030042021-0012300 impetrada el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en razón a que esta persona jurídica está siendo objeto de embargos sin ser parte demanda en el proceso en referencia, motivo por el cual queda facultado para interponer el recursos de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto que decreto medidas cautelares en contra de la sociedad.

Mi apoderado queda facultado para contestar demanda, interponer excepciones, solicitar y aportar medios probatorios, recibir, firmar, conciliar, desistir, transigir, solicitar copias, solicitar o aportar pruebas, sustituir, renunciar, reasumir, interrogar y todo cuanto en derecho sea necesario para el buen cumplimiento de su función y en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Notificaciones electrónicas: carlospabogado01@hotmail.com

Sírvase por lo tanto señor(a) *Juez,* reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor(a) Juez.

Atentamente,

JHON EDISSON MORA MUÑOZ
C.C No. 7.730.049
Representante Legal.
JEMO INVERSIONES SAS
NIT. 901.357.428-1

ACEPTO

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO.
C.C 7.731.482 de Neiva
T.P. No. 217.411 Del C. S. de la J.

Carrera 8 No 5 – 31 Centro, Neiva - Huila
Tel: 038 8721411 – 8720340 - Cel: 3102387396 e-mail: carlospabogado01@hotmail.com
www.carlosperdomo.com.co

Escaneado con CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a de Comercio
del Huila

Fecha expedición: 12/01/2022 - 10:52:29
Recibo No. S001054337, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3NsJEybgTq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siineiva.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : JEMO INVERSIONES S.A.S.
Nit : 901357428-1
Domicilio: Neiva

MATRÍCULA

Matrícula No: 335839
Fecha de matrícula: 20 de enero de 2020
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 20 de enero de 2020
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Avenida la toma 11 53 - La toma
Municipio : Neiva
Correo electrónico : jpquimbaya@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3175763595
Teléfono comercial 2 : 3125233851
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Avenida la toma 11 53 - La toma
Municipio : Neiva
Correo electrónico de notificación : jpquimbaya@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3175763595
Teléfono notificación 2 : 3125233851
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 07 de enero de 2020 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2020, con el No. 55746 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada JEMO INVERSIONES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

COPIA NO CUMPLIDO OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de actividades agrícolas, pecuaria (ganadería: lechería y ceba, pollos, ovejas y demás) y acuícola; cultivo en aguas estancadas, sin ningÚn proceso de transformación, Únicamente el engorde del alevino y venta en el lago. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar todos los actos de naturaleza civil, comercial, laboral o administrativos que resulten necesarios o que tengan una relación con dicho objeto, pudiendo adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar, tomar en arrendamiento, o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia sea aconsejable su disposición, celebrar toda clase de operaciones de crédito, dar o recibir dinero en mutuo con o sin interés, celebrar el contrato de cambio en sus distintas formas, girar, aceptar, liquidar, descontar, protestar, cancelar y en general negociar letras, cheques, pagarés, giros y demás efectos de comercio, aceptarlos en pago, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, explotar marcas, nombres, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal afín con el objeto social, obtener registros de propiedad industrial en general, así como de propiedad intelectual con arreglo a las leyes vigentes, y traspasarlos o cederlos a cualquier título, promover la formación de sociedad o entidades de cualquier naturaleza de la índole o que se ocupen de negocios directamente relacionados con su objeto social y aportar a ella toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad o asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto social o que se relacionan directamente con ellos, adquirir o enajenar a cualquier título intereses, participaciones o acciones en empresas similares, siempre que tales operaciones sean convenientes o necesarias para el logro de los fines que la sociedad persigue; la sociedad podrá ser socia o accionista de cualquier sociedad comercial o civil; ofrecer sus asesorías, consultorías y servicios contemplados en el objeto social al sector público, privado o mixto, de la economía Colombiana a través de sus mismos accionistas o empleados y de terceras personas naturales o jurídicas contratadas, y en general llevar a cabo todas las actividades y procedimientos que sean necesarios o conducentes al buen logro de los fines sociales. Parágrafo: es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas distintas de aquellas persona jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o esté vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Prohibiciones de la sociedad. Ni el representante legal, ni ninguno de los dignatarios podrá constituir la sociedad como garante de obligaciones de terceros, ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales de participación, ni títulos representativos de mercancías, cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad y si de hecho lo hiciesen, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien la comprometió. Parágrafo: no obstante, la Asamblea General de accionista, puede autorizar en casos especiales que supere esta prohibición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor $ 100.000.000,00

No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Del representante legal: actuara como representante legal de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo. El gerente general será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el suplente del gerente, quien actuara con las mismas facultades que aquel, pero con las limitaciones establecidas en los estatutos. Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y atribuciones del representante legal: el representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaría o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 de código de comercio a la Asamblea General. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la Asamblea General de accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

en conocimiento de la Asamblea General de accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuida a la Asamblea General de accionistas y particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General accionistas y todas las demás que le delegue la Ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la Asamblea General de accionistas. Parágrafo: el representante legal requerirá autorización de la Asamblea General de accionista para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social que supere la cuantía en pesos de 650 salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigente en el día de la negociación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 003 del 09 de marzo de 2021 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2021 con el No. 59565 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JHON EDISSON MORA MUÑOZ	C.C. No. 7.730.049

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 20 de enero de 2020 del Accionista Único , inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2020, con el No. 55747 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control accionista unico persona natural sobre la sociedad jemo inversiones sa.S.
** **EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : JEMO INVERSIONES S.A.S.
Municipio: Neiva
País: Colombia
.

Por documento privado del 06 de noviembre de 2020 del Accionista Único , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020, con el No. 58527 del Libro IX, se inscribió la

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVARSE LA MATRÍCULA MERCANTIL

comunicación que se ha configurado una situación de control : Configuración de situación de control, nueva persona natural unico accionista (controlante) sobre sociedad jemo inversiones s.A.S.(Subordinada).
**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : JEMO INVERSIONES S.A.S.
Municipio: Neiva
País: Colombia
.

Por documento privado del 09 de marzo de 2021 de la Unico Accionista , inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2021, con el No. 59559 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Configuracion de control en razon a la titularidad del 100% de las acciones de la sociedad que ostenta una sola persona natural.
**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : JHON EDISSON MORA MUÑOZ
MATRIZ CONTROLANTE
Identificación: 7730049
Municipio: 41001 - Neiva
Dirección : Av la toma 11-53 Ed puerto madero
País: Colombia
CIIU : G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
CIIU : A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura
CIIU : A0141 - Cria de ganado bovino y bufalino

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : JEMO INVERSIONES S.A.S.
Municipio: Neiva
País: Colombia
.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4620
Actividad secundaria Código CIIU: A0161
Otras actividades Código CIIU: A0141 A0322

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4620.

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/01/2022 - 10:52:29
Recibo No. S001054337, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3NsJEybgTq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siineiva.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

NO ES CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220111152153209235 **Nro Matrícula: 200-121100**

Impreso el 11 de Enero de 2022 a las 10:37:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: ALGECIRAS VEREDA: EL PARAISO
FECHA APERTURA: 30-01-1996 RADICACIÓN: 1996-1418 CON: RESOLUCION DE: 29-09-1995
CODIGO CATASTRAL: **41020000000004658000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE 35HAS. 9.825M2., ALINDERADO COMO CONSTA EN LA RESOLUCION #1327 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.995 EMANADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA. SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07/84.........LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA: SE TOMO COMO TAL EL PUNTO NUMERO 1 EN DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE JULIO CESAR TOVAR, QUEBRADA TERMOPILAS, ALVARO DEVIA Y EL INTERESADO: COLINDA ASI: NORTE: EN 355 METROS, CON ALVARO DEVIA, PUNTO 1 AL 4; ORIENTE: EN 960 METROS, CON PUALINA ARTUNDUAGA, PUNTOS 4 AL 10; SUR: EN 136 METROS, CON GILMA VASQUEZ, PUNTOS 10 AL 3; EN 216 METROS, CON ALBERTO CAMPOS, QUEBRADA TERMOPILAS AL MEDIO EN PARTE, PUNTOD 3 AL 12; EN 198 METROS, CON SANTIAGO AGUIRRE, PUNTOS 12 AL 13; EN 204 METROS, CON MEDARDO MARIN, QUEBRADA TERMOPILAS AL MEDIO PUNTOS 13 AL 5; OCCIDENTE: EN 276 METROS, CON GONZALO ÑAÑEZ, QUEBRADA TERMOPILAS AL MEDIO PUNTO 5 AL 16; EN 311 METROS, CON JULIO CESAR TOVAR, QUEBRADA TERMOPILAS AL MEDIO, PUNTOS 16 AL 1 Y CIERRA......COMO CONSTA EN LA ESCRITURA #1010 DE 30 DE MAYO DE 2013 DE LA NOTARIA CUARTA DE NEIVA-......

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE LOS PINOS
2) LOTE VILLA VALENTINA
3) HACIENDA TERRANOVA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-01-1996 Radicación: 1996-1418

Doc: RESOLUCION 1327 DEL 29-09-1905 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION DE BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA

A: ROJAS CUENCA NOHORA **CC# 26500045 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220111152153209235 **Nro Matrícula: 200-121100**

Impreso el 11 de Enero de 2022 a las 10:37:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-2013 Radicación: 2013-200-6-9312

Doc: ESCRITURA 1010 DEL 30-05-2013 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: $6,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS CUENCA NOHORA CC# 26500045

A: PEÑA CANO MILDRED **CC# 55144560 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-12-2018 Radicación: 2018-200-6-20389

Doc: ESCRITURA 2261 DEL 23-08-2018 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: $35,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA CANO MILDRED CC# 55144560

A: JEMO OIL SERVICES S.A.S. **NIT# 9004342874 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-09-2020 Radicación: 2020-200-6-10012

Doc: ESCRITURA 1357 DEL 10-09-2020 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JEMO OIL SERVICES S.A.S. **NIT# 9004342874**

A: JEMO INVERSIONES S.A.S. **NIT# 9013574281 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-05-2021 Radicación: 2021-200-6-8027

Doc: ESCRITURA 1050 DEL 06-05-2021 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JEMO INVERSIONES S.A.S. **NIT# 9013574281 X**

A: BOTERO RENDON EFRAIN **CC# 14198620**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220111152153209235 **Nro Matrícula: 200-121100**

Impreso el 11 de Enero de 2022 a las 10:37:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-200-1-1922 **FECHA: 11-01-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FANORY CERQUERA CEDEÑO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Memorial recurso.

carlospabogado01@hotmail.com

Jue 20/01/2022 11:16 AM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO.pdf;

Señores.
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 41001400300420210012300
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD JEMO OIL SERVICES SAS Y JHON EDINSON MORA MUÑOZ
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 26 DE AGOSTO DEL 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETARON UNAS MEDIDAS CAUTELARES.

CARLOS PERDOMO
ABOGADOS
Soluciones jurídicas

www.carlosperdomo.com.co
Oficina. Carrera 8 No. 5 – 31 Neiva
Movil: 3102387396 – 6088721411
Carlospabogado01@hotmail.com

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H)
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD JEMO OIL SERVICES S.A.S. y JHON EDISSON MORA MUÑOZ
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 41001400300**4202100123**00
ASUNTO: IMPULSO PROCESAL – RESOLVER RECURSO

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito lo siguiente:

SOLICITUD

De manera más cordial, señor(a) Juez me permito solicitar se sirva RESOLVER el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra el auto del 26 de agosto de 2021, radicado ante su despacho desde el 20 de enero de 2022, como quiera que ha transcurrido más de un (1) año desde la radicación del mismo, sin que el despacho corra traslado y resuelva el mismo.

Así las cosas, solicito se sirva dar continuidad al proceso de la referencia, y correr traslado a la parte actora del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el suscrito en representación de los demandados.

Anexo: Memorial que contiene el recurso de la referencia y pantallazo del envío del mismo a través de correo electrónico.

Con el respeto que me acostumbra.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO.
C.C. 7.731.482 de Neiva
T.P No. 217.411 Del C. S. de la J.